

## El Abogado y el Poder Judicial

---

Ponencia del Dr. LUIS ALBERTO GAZZOLO

La Ley Orgánica del Poder Judicial establece, en su artículo primero, que el poder de administrar justicia se ejerce por la Corte Suprema, las Cortes Superiores, los Jueces de Primera Instancia y los Jueces de Paz. Pero no sólo estas entidades ejercen dicho poder, puesto que también los Jueces Eclesiásticos, los Tribunales Militares, las autoridades aduaneras y aun los árbitros resuelven controversias y administran en cierto modo Justicia.

La misma Ley Orgánica del Poder Judicial señala a través de sus títulos y artículos las normas a las cuales deben someterse los Jueces en general y los Abogados. Y como hito esencial de partida nos encontramos que tanto los Vocales como los Jueces para ejercer sus respectivos cargos deben ser antes que todo: Abogados. De aquí se colige la enorme importancia que significa ser Abogado. Montesquieu, en sus "Cartas Persas" hace hablar a un magistrado de esta manera: "Si conocieses el Palacio de Justicia no me hablarías como lo haces; nosotros tenemos nuestros libros vivos, que son los Abogados, quienes trabajan para nosotros y se encargan de instruirnos". En estas frases está todo el contenido del ejercicio de la profesión y en especial la relación que existe entre el Poder Judicial y el abogado.

El abogado instruye al Juez y, por consiguiente, para desempeñar noblemente esta función debe estar lo debidamente instruido de los autos, del caso especial que somete a la jurisdicción de los Tribunales. Entre el Juzgador y el abogado se establece una continua y noble corriente en pro del imperio de la verdad y de la Justicia; tanto el uno como el otro deben sentir en carne y espíritu la equidad y sus actos deben estar regidos por la sensación de justicia; quienes intenten actuar apartándose de este axioma que dejen el Juzgado y la defensa.

La dura y laboriosa misión del Juez y del abogado es altísima, tan alta y noble que llega a los linderos en que se toman algunos atributos del Supremo Hacedor, como es el de encausar el orden y administrar Jus-

ticia. Ya lo dijo Angel Osorio: "Magistrados y Abogados trabajamos en una oficina de investigación y vamos unidos y con buena fé a averiguar dónde está lo más justo". El nexo que una al Magistrado y en general al Poder Judicial con el Abogado, debe ser la buena fé. Es necesario, de una vez por todas, acabar con ese estado de zozobra, prevención y alarma en que vive el Juez respecto al abogado y viceversa; es necesario que los magistrados resten de sus mentes la idea de que el abogado los engaña y correlativamente que los defensores no piensen que ciertas influencias puedan apartar a los jueces del imperio de la justicia. Se arguirá que ésto es mera utopía; pero es que a fuerza de buena fé se acabará por imponer la Justicia. Por eso creo, a través de esta modestísima ponencia, que las conclusiones a que debe llegarse son las siguientes:

1.—Al abogado se le debe guardar el respeto y la consideración que su noble función merece.

2.—Deben intervenir abogados en todos los campos en donde se intente o tienda a administrar Justicia, por tanto es de recomendar e insistir:

- a) Hacer las gestiones para abolir la ley que impide el patrocinio de los abogados en las causas que deban ventilarse ante la Cámara Algodonera;
- b) Que todos los expedientes administrativos sean patrocinados por abogados, debiendo llevar todo recurso o solicitud firma y sello de éstos.
- c) Igualmente insistir para que, en todos los Ministerios, dependencias administrativas, Prefectura, Sección de Investigaciones y Comisarías, se preste al defensor la colaboración debida, tratándolo con el respeto que su alta misión tiene.
- d) Hacer las gestiones para terminar con esas odiosas esperas que a veces se prolongan toda la tarde, para que el abogado pueda informar ante las Cortes Suprema y Superior de Justicia.

3.—Recomendar que los defensores estén debidamente instruidos en los autos para así poder instruir a su vez a los Jueces y Tribunales.

4.—Insistir para que los señores Jueces y los Tribunales al regular las costas personales se atengan a lo prescrito por la Tabla de Honorarios mínimos del Colegio de Abogados de Lima.

5.—Propender a que las Cortes de Justicia, cuando tengan dudas de carácter jurídico, pidan opinión al respecto al Colegio de Abogados.

6.—Hacer las gestiones necesarias para que los abogados que desempeñen el cargo de Suplentes y de defensores de oficio sean exonerados del pago de Patente profesional y del impuesto a las utilidades profesionales.

7.—Propender a que los señores Jueces de Primera Instancia, practiquen el principio de la **inmediación de la Prueba**, eliminando en la medida de lo posible la intervención de los escribanos. El Juez en la estación probatoria debe estar en contacto con los litigantes y abogados. Sólo así podrá tener una visión más o menos exacta del expediente.

---